

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**8842 Corrección de errores, de 30 de mayo de 1995, del Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de ferias internacionales, instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, industria, cámaras agrarias, defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, fundaciones, gabinetes técnicos provinciales de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo y trabajo (ejecución de la legislación laboral) y de ampliación de medios en materia de colegios oficiales o profesionales (BORM n.º 119 de 24-5-95).**

Advertidos errores en el texto del Decreto n.º 29/95, de 5 de mayo publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 119, de 24 de mayo de 1995, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 6108, "Disposición adicional", donde dice "Los medios en materia de Colegios Profesionales atribuidas", debe decir "Los medios en materia de Colegios Profesionales atribuidos". Debe suprimirse el siguiente texto "y que consisten en una ampliación de medios materiales". Donde dice "queda atribuida a la Presidencia sin perjuicio de las que cada Consejería ...", debe decir "quedan atribuidos a la Presidencia sin perjuicio de las competencias que cada Consejería ...". Debe suprimirse el siguiente texto "en lo relativo a Colegios Profesionales".

Para mayor aclaración se procede a transcribir la Disposición adicional, de acuerdo con las rectificaciones anteriores:

"Los medios en materia de Colegios Profesionales atribuidos a la Presidencia por el artículo 2.º del presente Decreto para ejercer las tutelas jurídicas que el ejercicio de dicha competencia pueda requerir, quedan atribuidos a la Presidencia, sin perjuicio de las competencias que cada Consejería tiene ya encomendadas".

Murcia, 30 de mayo de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

### Consejería de Fomento y Trabajo

**8841 ORDEN de 24 de mayo de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Torre Pacheco.**

Examinado el expediente número 37/95, incoado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y remitido por dicha Corporación con fecha 15 de marzo de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 4 de marzo de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar la tarifa al coste total del servicio.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión del Pleno celebrada el día 10 de febrero de 1995, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa vigente en su

conjunto, tanto de la tarifa normal, como de las especiales para uso industrial o centros de enseñanza y para pensionistas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de mayo de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en sesión del Pleno del día 10 de febrero de 1995, que son las siguientes:

a) Por autorización de acometida a la red de agua, por una sola vez, 6.300 pesetas.

b) Por prestación del servicio de abastecimiento de agua, trimestralmente:

#### Tarifa normal:

- Mínimo de consumo 24 m<sup>3</sup>.
- Canon fijo mantenimiento del contador por trimestre, 84 pesetas.
- Canon fijo mantenimiento de acometida por trimestre, 105 ptas.
- Tramo 1º: De 0 a 50 m<sup>3</sup>, 65 pesetas.
- Tramo 2º: De 51 a 70 m<sup>3</sup>, 73 pesetas.
- Tramo 3º: De 71 a 90 m<sup>3</sup>, 83 pesetas.
- Tramo 4º: De 91 m<sup>3</sup> en adelante, 105 pesetas.

#### Tarifa especial uso industrial o centros de enseñanza:

- Mínimo de consumo trimestral 100 m<sup>3</sup>.
- Canon fijo mantenimiento del contador por trimestre 336 pesetas.
- Canon fijo mantenimiento de acometida por trimestre 420 pesetas.
- Precio metro cúbico agua consumida 65 ptas./m<sup>3</sup>.

#### Tarifa especial para pensionistas:

- Sin mínimo.
- Canon fijo mantenimiento del contador por trimestre 84 pesetas.
- Canon fijo mantenimiento de acometida por trimestre

tre 105 pesetas.

- Precio metro cúbico agua consumida 57 ptas./m<sup>3</sup>.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de mayo de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

**8840 ORDEN de 24 de mayo de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mazarrón.**

Examinado el expediente número 48/95, incoado a instancia del Ayuntamiento de Mazarrón y remitido con fecha 27 de abril de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 1993, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, SOGESUR, S.A., a fin de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio estimados en un 2,24 por 100.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión del Pleno del día 28 de marzo de 1995, emite informe proponiendo un incremento de los distintos conceptos tarifarios, para uso doméstico e industrial, que oscila entre el 2,22 y el 2,24 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de mayo de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas del Ayuntamiento de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Mazarrón, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1.988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Mazarrón en sesión del Pleno del día 28 de marzo de 1995, que son las siguientes:

**Tarifa uso doméstico:**

(Consumo mínimo: 15 m<sup>3</sup>/bim.)

1º bloque: 0-15 m<sup>3</sup>/bim., 59,29 ptas./m<sup>3</sup>.

2º bloque: 16-25 m<sup>3</sup>/bim., 61,34 ptas./m<sup>3</sup>.

3º bloque: 26-50 m<sup>3</sup>/bim., 73,61 ptas./m<sup>3</sup>.

4º bloque: 51 m<sup>3</sup> en adelante 88,94 ptas./m<sup>3</sup>.

- Canon de contador 40,89 ptas/bim.

**TARIFA USO INDUSTRIAL:**

(Consumo mínimo: 15 m<sup>3</sup>/bim.)

1º bloque: 0-15 m<sup>3</sup>/bim., 81,79 ptas./m<sup>3</sup>.

2º bloque: 16-25 m<sup>3</sup>/bim., 85,88 ptas./m<sup>3</sup>.

3º bloque: 26-50 m<sup>3</sup>/bim., 94,06 ptas./m<sup>3</sup>.

4º bloque: 51 m<sup>3</sup> en adelante 106,32 ptas./m<sup>3</sup>.

- Canon de contador 69,52 ptas./bim.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de mayo de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**8839 RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Tributos, por la que se modifica la Resolución de 13 de julio de 1994, que aprueba el modelo de liquidación de reintegros.**

La Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, regula la tramitación de reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

En su artículo tres se establece el procedimiento para la liquidación de los mismos, estando a cargo de la Dirección General de Tributos.

La Resolución de 13 de junio de 1994, de la Dirección General de Tributos aprueba el modelo de impreso para practicar todas las liquidaciones de reintegros de pa-

gos realizados indebidamente con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud de lo expuesto, el Director General de Tributos dicta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1º.-Se modifica el modelo de impreso, aprobado por Resolución de 13 de junio de 1994, queda sustituido por el nuevo modelo de impreso que figura en el anexo de la presente Resolución y que deberá utilizarse para practicar todas las liquidaciones de reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2º.-Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hará público a los efectos oportunos.

Murcia, a 23 de mayo de 1995.—El Director General de Tributos, **José Manuel Izquierdo Laborda**.